

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 1057

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 8 de Junio de 1901.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Por ausencia del Sr. Secretario de la Corporación, se acuerda actúe como Secretario accidental el Oficial 1.º de Secretaría D. Pío de Frutos Córdoba.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Carreteras provinciales.—Capital.—

Manifestado por el Sr. Director de carreteras provinciales, que estando pendientes del anuncio de subasta tres presupuestos de acopios, de los seis que presentó á la Excmo. Diputación en 1.º de Octubre pasado, y que habiéndose en ese lapso de tiempo reformado el formulario para la redacción de aquellos presupuestos, solicita le sean devueltos á fin de que pueda verificar la expresada reforma y aplicar al propio tiempo las bajas de los precios en relación á las bajas últimamente obtenidas, la Comisión acuerda acceder á lo interesado por el Sr. Director de carreteras.

Segovia á Venta del Portillo.—Verificada por el Sr. Diputado D. Mariano Galicia, la recepción provisional de los pretilos sobre los muros de los kilómetros 3 y 4 de la carretera provincial de Segovia á Venta del Portillo, acompañándole en dicho acto el Sr. Director de carreteras provinciales y el Contratista, y habiendo encontrado aquellas obras ejecutadas con arreglo al pliego de condiciones del proyecto aprobado,

la Comisión acuerda aprobar el acta de recepción y que el plazo de garantía para la conservación de dichos pretilos, por cuenta del Contratista D. Roque García, comience á contarse desde el día en que la recepción se efectuó.

Capital.—La Comisión acuerda que por el Sr. Vicepresidente de esta Comisión se dirija una atenta carta á los Sres. Senadores y Diputados á Cortes por la provincia, rogándoles lleven á cabo las gestiones necesarias para procurar que las carreteras provinciales de Segovia á Sepúlveda, de Venta de San Rafael á Avila y de Salceda á San Esteban de Gormaz, pasen á formar parte de las del Estado, y que la Dirección de Obras públicas se haga cargo de la conservación de las mismas inmediatamente, conforme se tiene solicitado del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en instancia de 11 de Febrero último.

Cuentas municipales.—Fuente el Olmo de Fuentidueña.—La Comisión acuerda sean devueltas al Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña, las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes á los periodos económicos de 1889 á 90 y 1890 á 91, para que á ellas se unan los documentos que en el respectivo expediente se expresan, cumplimentando ese servicio en el plazo que en aquí se señala.

Fuentemilanos.—No habiéndose contestado por los responsables á los pliegos de reparos formulados á las cuentas de Fuentemilanos, correspondientes á los periodos económicos de 1893 á 94 y 1894 á 95, ni devuelto las hojas de emplazamiento á pesar de haberse ya recordado ese servicio, la Comisión acuerda conceder para el cumplimiento del mismo el plazo de diez días; advirtiéndoles que si en dicho plazo no lo realizarán, se les exigirá la multa con que están conminados, el recargo señalado, y se nombrará un Comisionado plantón que pase á recoger los pliegos de reparos, siendo las dietas que devengue de cargo del Alcalde y Secretario del indicado pueblo.

Valdeprados.—No habiéndose contestado el primer pliego de reparos formulado á las cuentas de Valdeprados, correspondientes á los periodos económicos de 1889 á 90 y 1894 á 95, ni habiéndose remitido las hojas de emplazamiento, á pesar de haberse re-

cordado el cumplimiento de ese servicio, la Comisión acuerda la imposición de la multa con que fueron conminados el Alcalde y Secretario, si en el plazo de tres días, no contestan y remiten los documentos pedidos.

Otero de Herreros.—La Comisión acuerda ordenar al Alcalde de Otero de Herreros, que en término de diez días, remita los documentos á que se refieren los siete primeros reparos formulados á las cuentas de Otero de Herreros, correspondientes al periodo económico de 1899 á 1900 y cuyos documentos ha de expedir el Secretario, bajo la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, con que quedan conminados, si no lo verifican.

Hontanares.—La Comisión acuerda ordenar nuevamente á la Alcaldía de Hontanares, la remisión de las contestaciones formuladas al primer pliego de reparos que ofrecieron las cuentas de dicho pueblo, correspondientes al periodo económico de 1897 á 98, así como la hoja de emplazamiento, bajo apercibimiento de imponer al Alcalde y Secretario la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, con que están conminados, si no lo verifican en el plazo que en el respectivo expediente se les señala.

Distribución de fondos.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Julio.

Asuntos generales.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil transcribiendo Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación é interesando que con ocho días de anticipación al 20 del corriente mes, se le proporcionen los datos á que se alude en los cuatro apartados de dicha Circular, agregando en los respectivos lugares las consideraciones que sean atinentes, datos que se reclaman con el fin de establecer una nueva organización municipal en armonía con las necesidades modernas; se acuerda que dentro del plazo señalado se redacte por la Secretaría una breve Memoria según se interesa, con relación á los datos ó antecedentes que existan en esta Corporación.

Beneficencia.—Otones.—Solicitado por Juan Díez Velasco, vecino de Ottones, se abone á la nodriza Higinia Díez Velasco, el primer trimestre del año actual, por la lactancia del niño Joaquín Díez, y siendo ésta una de las á

cuyas nodrizas se ha suprimido la asignación que percibían, por la lactancia de aquellos, por constarla á la Comisión que eran criados por sus madres, en contra de lo que el reglamento de Beneficencia previene, la Comisión acuerda desestimar la petición del recurrente y estar á lo resuelto en 1.º de Abril último, respecto de la lactancia del indicado niño.

Cuevas de Provanco.—Remitida por el Alcalde de Cuevas de Provanco certificación rectificando la expedida con fecha 31 de Marzo y en cuyo documento se ha intercalado efectivamente la palabra *no*, cambiando esencialmente el concepto del informe, y solicitada por dicha Alcaldía la devolución de la certificación primitiva, para en su vista exigir las responsabilidades que procedan, la Comisión acuerda en primer término desestimar, en armonía con lo resuelto por la Excmo. Diputación en 27 de Abril último, la pretensión de Agustín Carrascal González, vecino de aquel pueblo, para que fuera admitida para su lactancia en Beneficencia una hija suya, pretensión á la que se acompañaba el documento antes expresado, y justificándose en la nueva certificación reclamada que, en efecto en el informe del Ayuntamiento de Cuevas de Provanco, fecha 31 de Marzo último, se ha intercalado después de escrito aquel la palabra *no* que cambiando esencialmente el concepto del informe acusa una falsedad en el documento en cuestión, se acuerda igualmente sea remitido el referido informe á aquella Alcaldía para que, si así lo estima, proceda contra el autor ó autores de la falsificación, acusando á vuelta de correo recibo de este acuerdo y del documento que le motiva.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 8 de Junio de 1901.—El Secretario accidental, Pío de Frutos Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

Núm. 1072

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

CÉDULAS PERSONALES.—AÑO DE 1901
Importante á los contribuyentes.

El día 30 del corriente mes termina el plazo concedido para la adquisición de las cédulas per-

sonales correspondientes al actual ejercicio, sin que los contribuyentes por el anotado concepto incurran en los recargos marcados en la Instrucción del impuesto publicada en 27 de Mayo de 1884.

Llegado el 1.º de Julio y entrada de cobranza en el período ejecutivo, claro está que los que son obligados, por exceder su edad de 14 años, á proveerse de los documentos de referencia no habiéndoles adquirido, habrán de experimentar los perjuicios que son imputables, por precepto reglamentario, á los que se encuentren en el caso indicado.

Para evitarles pues la responsabilidad pecuniaria que tendría que serles declarada, llamo la atención por este medio de cuantos en esta sazón no se han provisto de la cédula respectiva al mencionado actual ejercicio, con el fin de que la adquieran antes de la enunciada fecha 1.º de Julio; advirtiéndoles al propio tiempo que los que no figuren empadronados por que no hayan llenado las hojas que al efecto fueron distribuidas oportunamente para la formación del padrón del año actual, no pueden alegar la significada circunstancia al objeto de que sean relevados de la multa ó recargos que determina la Instrucción citada.

Segovia 14 de Junio de 1901.—
El Administrador de Hacienda,
Jacobo Salcedo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Barcelona una plaza de Ayudante repetidor, con destino á la enseñanza de la Sección técnica, dotada con el sueldo ó retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad, aptitud legal y relación justificada de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza, se advierte á las Autoridades respectivas, á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1901.—
El Subsecretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Barcelona tres plazas de Ayudante repetidor, con destino á la enseñanza de la Sección artística, dotada con el sueldo ó retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, las cuales han de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y en el reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años, y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad, aptitud legal y relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza, se advierte á las Autoridades respectivas, á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1901.—
El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta del 11 de Junio de 1901.*)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección artística (Dibujo artístico), vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1901.—
El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta del 12 de Junio de 1901.*)

Núm. 1063

Agencia ejecutiva del partido de Cuéllar.

En el expediente de apremio incoado por el que suscribe auxiliar del Agente ejecutivo de este partido, para hacer efectivos débitos á favor del Estado por contribución territorial del ejercicio de 1899 á 1900, se ha dictado la providencia siguiente:

“Providencia de remate de bienes inmuebles.—En virtud de lo dispuesto en la prevención 3.ª del art. 37 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, decreto la venta de los bienes inmuebles embargados en este expediente, señalando para la subasta el día cuatro de Julio y hora de las diez de su mañana en la Casa Consistorial de este pueblo.—Así lo acuerdo, mando y firmo en Fuentesoto á 14 de Junio de 1901.—El Auxiliar, Nemesio Velasco.”

Los sujetos deudores á quienes se refiere anterior providencia son: don Leoncio Peña y Peña, vecino de Fuentesoto, D. Félix Berdugo Ortiz, vecino, de Aranda de Duero; D. Jacinto Lázaro Blas, vecino de Valtiendas; D. Pedro Barahona y Barahona, vecino de Aranda de Duero; D. Lorenzo Sanz Veros, vecino de Sacramenia; D. Venancio Blanco Martín, vecino de Torreadrada; D. Amalio Peña Fuente, vecino de Castro de Fuentidueña.”

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial*, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894, haciendo presente á dichos interesados que si no pagan sus débitos ni se presentan licitadores en la primera subasta, se celebrará segunda en la forma establecida por la disposición 7.ª y 8.ª del citado art. 37.

Fuentesoto 14 de Junio de 1901.—
El Auxiliar, Nemesio Velasco.

Núm. 1064

Agencia ejecutiva del partido de Cuéllar.

En el expediente de apremio incoado por el que suscribe auxiliar del Agente ejecutivo de este partido, para hacer efectivos débitos á favor del Estado, por contribución territorial del ejercicio de 1899 á 1900, se ha dictado con fecha de hoy, la providencia siguiente:

“Providencia de remate de bienes inmuebles.—En virtud de lo dispuesto en la prevención 3.ª del art. 37 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, decreto la

venta de los bienes inmuebles embargados en este expediente, señalando para la subasta de los mismos el día cuatro de Julio y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo.—Así lo acuerdo, mando y firmo en Calabazas á 14 de Junio de 1901.—El Auxiliar, Silverio Velasco.”

Los sujetos deudores á quienes se refiere la anterior providencia, son: D. Pedro Hernando López, vecino de Madrid.”

Lo que se anuncia en el presente *Boletín oficial* en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894, haciendo presente á dichos interesados, que si no pagan sus débitos ni se presentan licitadores en la primera subasta, se celebrará segunda en la forma establecida por la disposición 7.ª y 8.ª del citado art. 37.

Calabazas 14 de Junio de 1901.—
El auxiliar, Silverio Velasco.

Núm. 1066

Agencia ejecutiva del partido de Cuéllar.

En el expediente de apremio incoado por el que suscribe auxiliar del Agente ejecutivo de este partido, para hacer efectivos débitos á favor del Estado por contribución territorial y ejercicio de 1899 á 1900, se ha dictado la providencia siguiente:

“Providencia de remate de bienes inmuebles.—En virtud de lo dispuesto en la prevención 3.ª del art. 37 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, decreto la venta de los bienes inmuebles embargados en este expediente, señalando para la subasta de los mismos el día cinco de Julio próximo y hora de las nueve de su mañana en la Casa Consistorial de este pueblo.—Así lo acuerdo, mando y firmo en Adrados á 14 de Junio de 1901.—El auxiliar, Jacobo Avellón.”

Los sujetos deudores á quienes se refiere la anterior providencia, son: D. Cándido Frias Val, D. Marcos Lobo Verdugo, Andrés Muñoz López, D.ª Isabel Gómez Sanz, D. Paulino Gómez Arribas, Cecilio Martín Ballester, Manuel Benito Muñoz, Luis Arranz Benito, vecinos de Adrados; D. Santiago Cardaba Pascual, de Olombrada; Benito Muñoz Eujuto, de Frumales; Juan Acebes Gozalo, de Olombrada; Agapito Cid Bayón, de Moraleja de Cuéllar; Gregorio Cardaba Arranz, de Olombrada; Bernabé Gozalo Benito, de Fuentepiñel; Alejo Muñoz Bayón, Gerónimo Muñoz Sanz, Justo Pozo Dios, de Olombrada; Francisco Rodríguez Arranz, de Moraleja de Cuéllar; Modesto Sombrero Portela, de Cozuelos de Fuentidueña; Rufino Muñoz García, de Olombrada; Andrés Arevalillo Gozalo, de Lastras; Anastasia Fuente Martín, de Perosillo; Abdón García Martín, de Olombrada; Francisco Garrido Blas, de Cozuelos; Pedro Gómez Fuente, de Ontalvilla; Sebastián Gozalo Muñoz, de Frumales; Eleuterio Herrero Rolán, de Lastras de Cuéllar; Rita Gómez Muñoz, de Cozuelos; Felix Pastor Santos, de Frumales; Julián Pecharrmán, de Olombrada; Pedro Pérez Martín, de Lastras de Cuéllar; Pedro Ramos Cardaba, de Olombrada; Felix Sanz Bernabés, de Ontalvilla; José Sainz Sainz, de Fuentepiñel.”

Lo que se anuncia en el presente *Boletín oficial* en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894, haciendo presente á dichos interesados que si no pagan sus débitos ni se presentan licitadores en la primera subasta se celebrará

segunda en la forma establecida por la disposición 7.^a y 8.^a del citado art. 37.

Cozuelos de Fuentidueña 14 de Junio de 1901.—El auxiliar, Jacobo Avellón.

Núm. 1065

Agencia ejecutiva del partido de Cuellar.

En el expediente de apremio incoado por el que suscribe auxiliar del Agente ejecutivo de este partido, para hacer efectivos débitos á favor del Estado por contribución territorial del ejercicio de 1899 á 1900, se ha dictado la providencia siguiente:

«Providencia de remate de bienes inmuebles.—En virtud de lo dispuesto en la prevención 3.^a del artículo 37 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, decreto la venta de los bienes inmuebles embargados en este expediente, señalando para la subasta de los mismos el día cuatro de Julio y hora de las doce de su mañana en la Casa Consistorial de este pueblo.—Así lo acuerdo, mando y firmo en Fuentesauco á 14 de Junio de 1901.—El Auxiliar, Silverio Velasco.

Los sujetos deudores á quienes se refiere la anterior providencia, son: don Matías González Cano, vecino de Laguna; D. Ignacio Núñez Arranz, de Fuente el Olmo; D. Eustaquio Acebes Muñoz, de Membibre.»

Lo que se anuncia en el presente *Boletín oficial* en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894, haciendo presente á dichos interesados, que si no pagan sus débitos ni se presentan licitadores en la primera subasta, se celebrará segunda en la forma establecida por la disposición 7.^a y 8.^a del citado artículo 37.

Fuentesauco 14 de Junio de 1901.—El Auxiliar, Silverio Velasco.

Núm. 1067

Agencia ejecutiva del partido de Cuellar.

En el expediente de apremio incoado por el que suscribe auxiliar de Agente ejecutivo de este partido, para hacer efectivos débitos á favor del Estado por contribución territorial y ejercicio de 1899 á 1900, se ha dictado la providencia siguiente:

«Providencia de remate de bienes inmuebles.—En virtud de lo dispuesto en la prevención 3.^a del artículo 37 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, decreto la venta de bienes inmuebles embargados en este expediente, señalando para la subasta de los mismos el día cinco de Julio próximo, y hora de las once de su mañana en la Casa Consistorial de este pueblo.—Así lo acuerdo, mando y firmo en Cozuelos de Fuentidueña á 14 de Junio de 1901.—El Auxiliar, Jacobo Avellón.

Los sujetos deudores á quienes se refiere la anterior providencia, son: D. Fernando Soto González, vecino de Fuentesauco; D. Francisco Sanz García y D. Luis Frias García, de Olombada; D. Dionisio Cabrero Fernández, de Fuentepiñel, y D. Román García Gómez, de Vegafria.»

Lo que se anuncia en el presente *Boletín oficial* en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894, haciendo presente á dichos interesados que si no pagan sus débitos ni se presentan licitadores en la primera subasta, se celebrará segunda en la forma establecida por la disposición 7.^a y 8.^a del citado artículo 37.

Cozuelos de Fuentidueña 14 de Junio de 1901.—El auxiliar, Jacobo Avellón.

Núm. 1054

Alcaldía de Rapariegos.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este distrito municipal, el cual ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, á contar desde que este anuncio vea la luz en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que en dicho término pueda ser examinado y presentar reclamaciones si á ello hubiere lugar; pasado el cual sin verificarlo, no serán atendidas las que se presenten por muy justas que sean.

Rapariegos 14 de Junio de 1901.—El Alcalde, Martín Villagrán.

Núm. 1055

Alcaldía de Carbonero de Ahusín.

Confeccionado el apéndice al repartimiento de las riquezas rústica y el del padrón de edificios y solares para el próximo año de 1902, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden examinarle los interesados en él incluidos, á fin de hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Carbonero de Ahusín 13 de Junio de 1901.—El Alcalde, Tomás Rincón.

Núm. 1056

Alcaldía de Vegas de Matute.

Terminados los apéndices de rústica y urbana de este distrito municipal, que han de servir de base para la confección de los repartimientos correspondientes al año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en ellos incluidos puedan examinarles y presentar las reclamaciones que creyeren oportunas; transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Vegas de Matute 13 de Junio de 1901.—El Alcalde, Narciso Cubo.

Núm. 1069

Alcaldía de Honrubia.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este distrito municipal, para el año próximo de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio; á fin de que en dicho término pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que creyeran convenientes; pasado dicho plazo, no serán atendidas ninguna.

Honrubia 10 de Junio de 1901.—El Alcalde, Juan Hernando.

Núm. 1070

Alcaldía de Pinarnegrillo.

Formado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día primero al quince del actual, para que los contribuyentes en él inscriptos, puedan examinarle y hagan las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Pinarnegrillo 1.^o de Junio de 1901.—El Alcalde, Toribio Olmo.

Núm. 1073

Alcaldía de Pradales.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, formado por la Junta pericial de este distrito municipal para el año de 1902, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde el en que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán enterarse los contribuyentes en la Secretaría del Ayuntamiento; pues transcurrido que sea, no se oír reclamación alguna.

Pradales 14 de Junio de 1901.—El Alcalde, Agustín Bartolomé.

Núm. 1090

Alcaldía de Zarzuela del Monte.

Según me participa el vecino de este pueblo Teodoro de Andrés Aparicio, le fué extraviada una caballería de su pertenencia de la Romería de San Antonio del Cerro, en el día de ayer, cuyas señas de la misma son las siguientes:

Una pollina de cinco años de edad, pelo negro, esquilada y ya acaronada y bien tratada, alzada regular, con rozaduras en las rodillas y herrada de las manos.

La persona que sepa su actual paradero, lo manifestará á esta Alcaldía, para su entrega á referido dueño, el que abonará cuantos gastos haya originado.

Zarzuela del Monte 17 de Junio de 1901.—El Alcalde, Lorenz Otero.

Núm. 1091

Alcaldía de Hontalbilla.

No habiéndose presentado licitador alguno á la subasta de sesenta y cinco fanegas de centeno del pósito de este pueblo, para pago de contingentes, se señala otra nueva subasta para el día veinticuatro del corriente y hora de las once de la mañana, bajo el mismo pliego de condiciones y tipo que sirvió para la primera.

Hontalbilla 15 de Junio de 1901.—El Alcalde, Balbino Merino.

Núm. 1068

Alcaldía de Valdeprados.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza rústica, en el año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas; transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Valdeprados 9 de Junio de 1901.—El Alcalde, Faustino Otero.

Núm. 1074

Alcaldía de Pinilla Ambroz.

Hallándose terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este término, los apéndices á los amillaramientos de las riquezas rústicas, pecuaria y urbana, para los repartimientos que han de regir en el próximo año natural de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde el día en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes de este distrito puedan examinarles y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo sin que lo verifiquen, no serán oídas si lo hicieren luego después por justas que fueren.

Pinilla Ambroz 15 de Junio de 1901.—El Alcalde, Gervasio Herranz.

Núm. 1087

Alcaldía de Sigueruelo.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de 1902, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados libremente por los contribuyentes de este distrito y exponer contra el mismo las reclamaciones de agravio que crean pertinentes.

Sigueruelo 12 de Junio de 1901.—El Alcalde, Zacarías Matesanz.

Núm. 1089

Alcaldía de Frumales.

Terminados por la Junta pericial la formación de los apéndices á los amillaramientos de este distrito municipal, y que han de servir de base á los repartimientos de las contribuciones de la riqueza rústica y urbana, en el año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarles y presentar las reclamaciones que creyeran oportunas; transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Frumales 14 de Junio de 1901.—El Alcalde, Bonifacio Gómez.

Núm. 1071

Alcaldía de San Ildefonso.

Da la dehesa denominada «Parque de Valsain» término municipal de este Real Sitio, propiedad del vecino don Matias Osorio, el día 12 del actual, ha desaparecido la caballería que á continuación se reseña:

Un caballo capón, de siete años, muy próximo á la marca, pelo castaño oscuro, con una estrella en la frente, patialzado de la derecha, y herrado de las cuatro extremidades.

Lo que se anuncia por medio de este período oficial, para averiguar su paradero.

San Ildefonso 15 de Junio 1901.—El Alcalde, Florentino Mañas.

Núm. 1084

Alcaldía de Cabezuela.

Según participa á mi autoridad el vecino de esta villa Manuel Sacristán, durante la noche del 15 al 16 del mes actual, han desaparecido de la dehesa denominada, «Porretales» en término de Lastras de Cuéllar, sospechando hayan sido robadas, pertenecientes al mismo y otros vecinos suyos, cuyos nombres se expresan; las caballerías cuya reseña es como sigue:

Propiedad del Manuel Sacristán.

Una yegua, pelo negro, edad 5 años, alzada sobre 7 cuartas poco más ó menos.

De Enrique Martín.

Otra yegua, pelo castaño oscuro, cerrada, patialzada de una extremidad, de alzada 7 cuartas y cuatro dedos.

De Isidro Gómez de Lucas.

Otra yegua, pelo rojo, alzada 7 cuartas y 3 dedos, patialzada. Y una mula de quince meses, pelo rojo, esquilada. La yegua cerrada.

De Manuel Lobo.

Otra yegua, pelo rojo, patialzada, de edad cerrada, de alzada 7 cuartas y 4 dedos. Esta lleva una muleta de cría.

De Manuel Sanz Matesanz.

Otra yegua, pelo negro, de 7 cuartas y 4 dedos, de edad cerrada. También lleva una muleta de cría.

Cabezuela 16 de Junio de 1901.—El Alcalde, Celadonio Sacristán.

Núm. 1088

Alcaldía de Valdeavarnés.

Hallándose terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito, el apéndice de la riqueza rústica que ha de servir de base para la formación del repartimiento para el año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él incluidos, en el improrrogable plazo de quince días, contados desde la fecha de este anuncio, y entablar reclamaciones dentro del período referido; pues pasado que sea, no serán admitidas.

Valdeavarnés 1.º de Junio de 1901.—El Alcalde accidental, Fermín Granda.

Núm. 1050

Alcaldía de Gallegos.

Por acuerdo de los vecinos propietarios de este pueblo, queda absolutamente prohibido desde el día de hoy,

el entrar á cazar dentro de sus fincas abiertas y cerradas de este término municipal, siendo denunciados los contraventores judicialmente; advirtiéndose que con esta misma fecha se comunica este acuerdo al Comandante del puesto de la Guardia civil de Navafria, para que ejerza la debida vigilancia propia de dicho instituto.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público en general.

Gallegos 12 de Junio de 1901.—El Alcalde, Bonifacio García.

Núm. 1049

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

CÉDULA DE CITACIÓN.

El Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de esta fecha, dictada en la causa que se sigue en este Juzgado por hurto, contra Antonio y Félix Santiuste Marcos, de esta vecindad, ha mandado publicar la presente cédula de citación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, por virtud de la cual, se cita á Ricardo García Mediavilla, de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural de Lobacárceles, vecino de esta Capital, Plaza de la Resolana, número tres, hoy de ignorado paradero, si bien se supone se halle en Madrid, al objeto de que en el término de seis días á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la *Gaceta* referida, comparezca en este Juzgado y hora de las ocho, á practicar una diligencia judicial que se halla acordada en dicha causa; apercibido que de no concurrir, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Segovia trece de Junio de mil novecientos uno.—El Escribano, Juan B. Copeiro del Villar.

Núm. 1058

Juzgado municipal de Segovia.

Don Pedro Pérez Yagüe, Abogado y Juez municipal de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se ha presentado escrito en cuatro del actual por Josefa Herro Merinel, vecina de esta capital, calle de Cabritería, número ocho, manifestando: Que teniendo intentado su hija Ceferina Crespo Herrero, contraer matrimonio con Federico García Mateos, ambos de esta vecindad y mayores de edad, no la es posible llevarlo á cabo porque su legítimo esposo, Antonio Crespo Gómez, hace dieciocho años se ausentó de esta capital, ignorándose su paradero, y solicitando que á falta de padre, conceda el Juzgado á la referida Ceferina Crespo Herrero, el consentimiento judicial para contraer su proyectado enlace, cuyo escrito fué ratificado á la interesada en la misma fecha, mandándose por providencia del siguiente día cinco, que se recibiese información testifical acerca del paradero del Antonio Crespo Gómez, habiendo declarado dos testigos de notoria responsabilidad y arraigo de que es muy cierta la ausencia del Antonio Crespo de esta ciudad, hace más de dieciocho años; ignorándose su paradero; así como se cree haya descendido al sepulcro, habiéndose acordado por providencia de ocho del corriente, se le llame ó cite por medio de un anuncio que se fije en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que concurre en el término de diez días á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á prestar á su hija Ceferina Crespo Herrero, el nece-

sario consejo para contraer su matrimonio con Federico García Mateos; apercibido que de lo contrario se resolverá lo que sea más procedente en justicia.

Dado en Segovia á catorce de Junio de mil novecientos uno.—Pedro Pérez Yagüe.—Por mandado de S. S.ª, Vicente Galindo.

Núm. 1051

Capitanía general de Castilla la Nueva.—Juzgado de instrucción.

Don Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de Capitanía General de esta Región y de las diligencias instruidas contra el soldado del Regimiento Infantería de Asturias, Laureano López Hernando, por maltrato de obra á Antonia Muñoz Muñoz.

Por el presente cito, llamo y emplazo al hoy paisano Laureano López Hernando, mayor de edad, natural de Arevalillo, de la provincia de Segovia, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en el domicilio de este Juzgado, Príncipe, 9, para ser notificado de la resolución recaída en diligencias que se le instruyen.

Dado en Madrid á 28 de Mayo de 1901.—Eduardo Cappa.

Núm. 1026

Juzgado de instrucción.—Artilería de Campaña.—5.º Regimiento Montado.

EDICTO.

Don Joaquín Muro Carbajal, Teniente Coronel del 5.º Regimiento Montado de Artilería y Juez instructor de causas militares.

Ignorándose el paradero de Doña Benita Losa, viuda de Mr. Enrique Alongión, de treinta y cuatro años de edad, profesión las labores propias de su sexo, á instancia de la que estoy instruyendo expediente de orden del Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, en averiguación de la inversión que se le ha dado á los materiales de una casa propiedad de dicha Señora sita en el poblado de Cartagena (Isla de Cuba.)

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicha Señora para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, manifieste á este Juzgado su domicilio por ser necesario para la tramitación del expediente, bajo apercibimiento de ser dicha Señora declarada rebelde si no lo hiciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicha Señora, y caso de ser habida, lo manifiesten á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia.

En Madrid á ocho de Junio de mil novecientos uno.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Joaquín Muro.—Por su mandado: El primer Teniente Secretario, Ramón Egido.

Comisaría de guerra de Segovia.

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose para el consumo de dicha factoría, harina de todo pau, cebada del país, paja corta de cebada ó trigo, para pienso, leña de pino y sal, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos para que presenten proposiciones por escrito y muestras en el concurso que con dicho objeto ha de celebrarse el día 8 del mes entrante y hora de las once de su mañana, en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legitimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber algunas proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoría precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Segovia 17 de Junio de 1901.—Ricardo Bayo.

Núm. 1086

Comisaría de guerra de Segovia.

El Comisario de guerra Interventor de la factoría de utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: Que necesitándose para el consumo de dicha factoría, petróleo, carbón vegetal y paja larga para el relleno de jergones y cabezales, se convoca por el presente á cuantas personas deseen enajenar alguno de los citados artículos para que presenten proposiciones por escrito y muestras en el concurso que con dicho objeto ha de celebrarse el día 9 del mes entrante y hora de las once de su mañana, en esta oficina, sita en la calle de San Quirce, núm. 6; advirtiéndose que los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legitimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber algunas proposiciones admisibles, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto, deberán tener lugar en la expresada factoría precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Segovia 17 de Junio de 1901.—Ricardo Bayo.

VENTA DE CASAS

En subasta extrajudicial que tendrá lugar en esta Capital el día 28 del corriente, ante el Notario D. Gregorio Sáez, se celebrará á las once de su mañana, la de dos Casas en la Calle de San Juan, núms. 3 y 5, y la de otra en la Plazuela de San Lorenzo; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Notaría.